



LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY Y CON SUSTENTO EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. A la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación que suscribe, le fueron turnados para su valoración y dictaminación, 96 expedientes integrados con las propuestas para la designación de Consejeros Ciudadanos Propietarios y Suplentes generales del Consejo Estatal Electoral, y en razón a ello se realizaron diversas reuniones de trabajo con la finalidad de verificar el cumplimiento, en cada una de las propuestas, de los requisitos establecidos en los artículos 50 y 52 de la Ley Electoral del Estado y las formas de cumplimiento, establecidas en la Convocatoria, expedida en los términos siguientes:

REQUISITOS ARTÍCULO 52 (Todos los propuestos)	FORMA DE CUMPLIMIENTO
<i>I.- Ser ciudadano sinaloense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</i>	<ul style="list-style-type: none">• Acta de nacimiento en original o copia Certificada (nacidos en Sinaloa).• Los sinaloenses por residencia presentarán, además de su acta de nacimiento, constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda, o documento oficial que acredite residencia ininterrumpida en el estado por más de 2 (dos) años.• Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
<i>II.- Tener más de treinta años de edad el día de su designación.</i>	<ul style="list-style-type: none">• Acta de nacimiento



III.-Estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar.	• Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
IV.-Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	• Curriculum vitae y copia de documentación que demuestre haber recibido capacitación especializada en materia electoral y/o haber desempeñado satisfactoriamente empleos o cargos en organismos electorales, sean administrativos o jurisdiccionales.
V.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación.	• Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto a que se refiere esta fracción.
VI.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;	• Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto a que se refiere esta fracción.
VII.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;	• Tres cartas de recomendación y Constancia de no existencia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

II. Proponiéndose dentro del término establecido en la Base Primera de la Convocatoria, a **noventa y seis ciudadanos**, siendo los siguientes:

1. Alfredo Caravantes Heredia
2. Alma Esperanza Moguel Soto
3. Alma Leticia Montoya Gastelo
4. Alonso Burgueño Barrón
5. Álvaro Martín Fontes Lugo
6. Ana Lidia Murillo Camacho



7. Andrés López
8. Ángel Guadalupe Crespo Rincones
9. Angelina Guadalupe Zamudio Padilla
10. Arturo Fajardo Mejía
11. Beatriz Fabiola Aquino Rentería
12. Bernardo Castro Castro
13. Carlos Eduardo León
14. Carmen Aida Guerra Miguel
15. Carolina Astorga Acuña
16. Cesar Edmundo Rosales Inzunza
17. Claudia Lucía Noriega
18. Claudia Zamudio Beltrán
19. Dalila Zaldívar Ríos
20. Dalvingh Iturríos Corrales
21. Efrén Ortiz Coronel
22. Elvia Mireya López Ramos
23. Enrique Ibarra Calderón
24. Espartaco Muro Cruz
25. Estanislado Flores Almodóvar
26. Esteban Otoniel Moreno López
27. Francisco Javier Torres Vega
28. Georgina Ovalle Rangel
29. Gloria Ícela García Cuadras
30. Guadalupe Davizon Corrales
31. Guillermo Torres Chinchillas
32. Gustavo Osuna Lizárraga
33. Héctor Eduardo Morales Mascareño
34. Heleodoro Rivera Martínez
35. Ismael Aispuro Angulo
36. Ismael Camargo González
37. Jaime Cruz Morales
38. Jaime Soberanes Ríos



39. Javier Llausás Magaña
40. Javier Rolando Corral Escoboza
41. Jesús Alonso Ríos Audelo
42. Jesús Antonio Cerecer Mendivil
43. Jesús Daniel López Tirado
44. Jesús Feliciano Altamirano Tisnado
45. Jesús Iván Palazuelos Torres
46. Jesús Manuel Solano López
47. Jesús Miguel Sánchez Gastélum
48. Jesús Ramón Gutiérrez
49. Jesús Rosario Leyva Rosas
50. Jorge Julián Chávez Murillo
51. José Alfredo Inzunza Valenzuela
52. José Ángel Miramontes Cordero
53. José Enrique Vega Ayala
54. José Humberto González Sánchez
55. José Isidro Rodríguez Espinoza
56. José Jorge Calderón Sainz
57. José Luis Urías Morales
58. Juan José Aispuro Villapudúa
59. Julieta Magaña Ramírez
60. Karla Gabriela Peraza Zazueta
61. Lidia Oralia Sarabia Abraján
62. Luis Alfonso Armenta Pico
63. Luis Alfonso Torres Medina
64. Luis Antonio Martínez Peña
65. Luis Gurrola Guerrero
66. Manuel De Jesús Esquivel Leyva
67. Marcos Guadalupe Meza Neris
68. María de los Ángeles Moreno Vargas
69. María Esperanza Castro
70. María Magdalena Lozoya Avendaño



71. **María Magdalena Rocha Peña**
72. **María Manuela Rubio Cebreros**
73. **Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez**
74. **Mayda Dolores González Renaux**
75. **Mónica Saldivar Ríos**
76. **Nora Cabeza De Vaca Soto**
77. **Olivia Osuna Quintero**
78. **Óscar Corral Castro**
79. **Oscar Vicente Guerrero Félix**
80. **Pedro Osuna Amparo**
81. **Primitivo Hernández Tercero**
82. **Rafael Lizárraga Huyzar**
83. **Refugio Torres Laurean**
84. **Rigoberto Ocampo Alcantar**
85. **Rodolfo Campoy De La Vega**
86. **Rodrigo Borbón Contreras**
87. **Rolando Luque Rojas**
88. **Romana Becerra Martínez**
89. **Rosa Elvira Jacobo Lara**
90. **Sandra Analí Carvajal López**
91. **Sandra Luz Grave Prado**
92. **Sergio Miguel Hernández Medina**
93. **Silvano Islas Torres**
94. **Víctor Manuel Cedano Quiroz**
95. **Víctor Manuel Serrano Figueroa**
96. **Xicotencatl Reyes Bazúa**

III. De la revisión de las constancias que se adjuntaron a cada una de las propuestas, esta Comisión, advierte que cumplen todos y cada uno de los documentos requeridos en la Convocatoria, los siguientes **sesenta** propuestos:



1. Alfredo Caravantes Heredia
2. Ana Lidia Murillo Camacho
3. Andrés López
4. Arturo Fajardo Mejía
5. Bernardo Castro Castro
6. Carlos Eduardo León
7. Carolina Astorga Acuña
8. Claudia Lucía Noriega
9. Claudia Zamudio Beltrán
10. Dalvingh Iturríos Corrales
11. Efrén Ortiz Coronel
12. Espartaco Muro Cruz
13. Estanislado Flores Almodóvar
14. Esteban Otoniel Moreno López
15. Francisco Javier Torres Vega
16. Georgina Ovalle Rangel
17. Gloria Ícela García Cuadras
18. Guillermo Torres Chinchillas
19. Héctor Eduardo Morales Mascareño
20. Heleodoro Rivera Martínez
21. Ismael Aispuro Angulo
22. Ismael Camargo González
23. Jaime Cruz Morales
24. Jaime Soberanes Ríos
25. Javier Llausás Magaña
26. Javier Rolando Corral Escoboza
27. Jesús Alonso Ríos Audelo
28. Jesús Feliciano Altamirano Tisnado
29. Jesús Miguel Sánchez Gastélum
30. Jesús Ramón Gutiérrez
31. Jorge Julián Chávez Murillo
32. José Alfredo Inzunza Valenzuela



33. José Enrique Vega Ayala
34. José Isidro Rodríguez Espinoza
35. José Luis Urías Morales
36. Karla Gabriela Peraza Zazueta
37. Lidia Oralía Sarabia Abraján
38. Luis Alfonso Armenta Pico
39. Luis Antonio Martínez Peña
40. Luis Gurrola Guerrero
41. Manuel De Jesús Esquivel Leyva
42. María de los Ángeles Moreno Vargas
43. María Esperanza Castro
44. María Magdalena Lozoya Avendaño
45. María Magdalena Rocha Peña
46. María Manuela Rubio Cebreros
47. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez
48. Nora Cabeza De Vaca Soto
49. Óscar Corral Castro
50. Pedro Osuna Amparo
51. Rafael Lizárraga Huyzar
52. Rigoberto Ocampo Alcantar
53. Rodolfo Campoy De La Vega
54. Rodrigo Borbón Contreras
55. Rolando Luque Rojas
56. Romana Becerra Martínez
57. Rosa Elvira Jacobo Lara
58. Sandra Analí Carvajal López
59. Sandra Luz Grave Prado
60. Víctor Manuel Cedano Quiroz

7



IV. Por otra parte, se advierte que diversos **treinta y seis** expedientes presentan deficiencias e insuficiencias en la presentación de los referidos documentos señalados en la convocatoria, siendo los siguientes:

1. **Alma Esperanza Moguel Soto**
2. **Alma Leticia Montoya Gástelo**
3. **Alonso Burgueño Barrón**
4. **Álvaro Martín Fontes Lugo**
5. **Ángel Guadalupe Crespo Rincones**
6. **Angelina Guadalupe Zamudio Padilla**
7. **Beatriz Fabiola Aquino Rentería**
8. **Carmen Aida Guerra Miguel**
9. **Cesar Edmundo Rosales Inzunza**
10. **Dalila Zaldivar Ríos**
11. **Elvia Mireya López Ramos**
12. **Enrique Ibarra Calderón**
13. **Guadalupe Davizon Corrales**
14. **Gustavo Osuna Lizárraga**
15. **Jesús Antonio Cerecer Mendivil**
16. **Jesús Daniel López Tirado**
17. **Jesús Iván Palazuelos Torres**
18. **Jesús Manuel Solano López**
19. **Jesús Rosario Leyva Rosas**
20. **José Ángel Miramontes Cordero**
21. **José Humberto González Sánchez**
22. **José Jorge Calderón Sainz**
23. **Juan José Aispuro Villapudua**
24. **Julieta Magaña Ramírez**
25. **Luis Alfonso Torres Medina**



- 26. Marcos Guadalupe Meza Neris**
- 27. Mayda Dolores González Renaux**
- 28. Mónica Saldivar Ríos**
- 29. Olivia Osuna Quintero**
- 30. Oscar Vicente Guerrero Felix**
- 31. Primitivo Hernández Tercero**
- 32. Refugio Torres Laurean**
- 33. Sergio Miguel Hernández Medina**
- 34. Silvano Islas Torres**
- 35. Víctor Manuel Serrano Figueroa**
- 36. Xicotencatl Reyes Bazúa**

V. Derivado de lo anterior, y dado que se pondera que el legislador dentro del procedimiento para la integración y renovación de las autoridades electorales –administrativas y jurisdiccionales- debe privilegiar que las formas y características del mismo, garanticen de mejor manera los principios de autonomía, imparcialidad e independencia en su funcionamiento, esta Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, considera que para el procedimiento de designación de representantes de órganos electorales, como es el caso de Consejeros Ciudadanos Proprietarios y Suplentes generales del Consejo Estatal Electoral, es pertinente acudir a los principios rectores y valores democráticos previstos en los artículos 41, párrafo primero, y 116, fracción IV inciso b) y c) de la Constitución Federal.

De ello que, se resuelva establecer la forma que mayormente garantice las formalidades esenciales, como son, la posibilidad de participación de los aspirantes en condiciones de igualdad y la verificación del cumplimiento de los requisitos, así como los



principios de certeza, imparcialidad, legalidad y objetividad que garanticen la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano.

En ese sentido, esta Comisión considera oportuno garantizar al máximo los principios constitucionales y legales de todos los participantes; ya que su tutela exige que los ciudadanos puedan acceder a formar parte como integrantes de los órganos administrativos o jurisdiccionales electorales estatales, teniendo las calidades que establezca la ley.

VI. Consecuentemente la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación determina pertinente requerir a los propuestos en los que se advierten deficiencias o insuficiencias en la presentación de la forma de cumplimiento requerida por la Convocatoria, por la presentación de la documentación siguiente:

ALMA ESPERANZA MOGUEL SOTO

- Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda, o documento oficial que acredite residencia ininterrumpida en el Estado por más de 2 (dos años), para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en ser ciudadano sinaloense.
- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.
- Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, para acreditar el requisito establecido en



la fracción III del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar.

- Copia de documentación que demuestre haber recibido capacitación especializada en materia electoral y/o haber desempeñado satisfactoriamente empleos o cargos en organismos electorales, sean administrativos o jurisdiccionales, para acreditar el requisito establecido en la fracción IV del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- Tres cartas de recomendación, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en gozar de buena reputación.
- Constancia de no existencia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.



ALONSO BURGUEÑO BARRÓN

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.

ÁLVARO MARTÍN FONTES LUGO

- Tres cartas de recomendación, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en gozar de buena reputación.

ÁNGEL GUADALUPE CRESPO RINCONES

- Propuesta (s) de partidos políticos, organizaciones de la sociedad, instituciones académicas y organismos intermedio reconocidos por la Ley, a que refiere el artículo 50 de Ley Electoral.
- Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, para acreditar el requisito establecido en la fracción III del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar.
- Tres cartas de recomendación, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en gozar de buena reputación.



ANGELINA GUADALUPE ZAMUDIO PADILLA

- Constancia de no existencia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

BEATRIZ FABIOLA AQUINO RENTERÍA

- Copia de documentación que demuestre haber recibido capacitación especializada en materia electoral y/o haber desempeñado satisfactoriamente empleos o cargos en organismos electorales, sean administrativos o jurisdiccionales, para acreditar el requisito establecido en la fracción IV del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

CARMEN AIDA GUERRA MIGUEL

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.
- Copia de documentación que demuestre haber recibido capacitación especializada en materia electoral y/o haber desempeñado satisfactoriamente empleos o cargos en organismos electorales, sean administrativos o jurisdiccionales, para acreditar el requisito establecido en la fracción IV del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.



- Tres cartas de recomendación, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en gozar de buena reputación.

CESAR EDMUNDO ROSALES INZUNZA

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.
- Tres cartas de recomendación, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en gozar de buena reputación.

DALILA ZALDIVAR RÍOS

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.

ELVIA MIREYA LÓPEZ RAMOS

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.
- Una carta de recomendación, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en gozar de buena reputación.



ENRIQUE IBARRA CALDERÓN

- Tres cartas de recomendación, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en gozar de buena reputación.

GUADALUPE DAVIZON CORRALES

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.
- Copia de documentación que demuestre haber recibido capacitación especializada en materia electoral y/o haber desempeñado satisfactoriamente empleos o cargos en organismos electorales, sean administrativos o jurisdiccionales, para acreditar el requisito establecido en la fracción IV del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

GUSTAVO OSUNA LIZÁRRAGA

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.



JESÚS ANTONIO CERECER MENDÍVIL

- Propuesta (s) de partidos políticos, organizaciones de la sociedad, instituciones académicas y organismos intermedio reconocidos por la Ley, a que refiere el artículo 50 de Ley Electoral.
- Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda, o documento oficial que acredite residencia ininterrumpida en el Estado por más de 2 (dos años), para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en ser ciudadano sinaloense.

JESÚS DANIEL LÓPEZ TIRADO

- Copia de documentación que demuestre haber recibido capacitación especializada en materia electoral y/o haber desempeñado satisfactoriamente empleos o cargos en organismos electorales, sean administrativos o jurisdiccionales, para acreditar el requisito establecido en la fracción IV del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- Una carta de recomendación, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en gozar de buena reputación.

JESÚS IVÁN PALAZUELOS TORRES

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.



JESÚS MANUEL SOLANO LÓPEZ

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.

JESÚS ROSARIO LEYVA ROSAS

- Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, para acreditar el requisito establecido en la fracción III del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar.

JOSÉ ÁNGEL MIRAMONTES CORDERO

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.

JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

- Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, para acreditar el requisito establecido en la fracción III del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar.



JOSÉ JORGE CALDERÓN SAINZ

- Dos cartas de recomendación, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en gozar de buena reputación.
- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, para acreditar el requisito establecido en la fracción V del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en no estar o haber estado en el supuesto antes referidos en los cinco años, anteriores a la designación.

JUAN JOSÉ AISPURO VILLAPUDUA

- Una carta de recomendación, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en gozar de buena reputación.

JULIETA MAGAÑA RAMÍREZ

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.

LUIS ALFONSO TORRES MEDINA

- Copia de documentación que demuestre haber recibido capacitación especializada en materia electoral y/o haber



desempeñado satisfactoriamente empleos o cargos en organismos electorales, sean administrativos o jurisdiccionales, para acreditar el requisito establecido en la fracción IV del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

MARCOS GUADALUPE MEZA NERIS

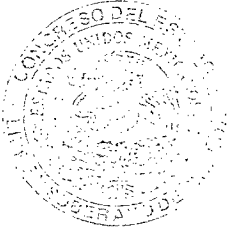
- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.

MAYDA DOLORES GONZÁLEZ RENAUX

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.

- Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, para acreditar el requisito establecido en la fracción III del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar.

- Copia de documentación que demuestre haber recibido capacitación especializada en materia electoral y/o haber desempeñado satisfactoriamente empleos o cargos en organismos electorales, sean administrativos o jurisdiccionales, para acreditar el requisito establecido en la fracción IV del artículo 52 de la Ley



Electoral, consistente en contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

- Escrito con firma autógrafa de la propuesta, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, para acreditar el requisito establecido en las fracción VI del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en no estar o haber estado en el supuesto antes referido en los tres años, anteriores a la designación.

MÓNICA SALDIVAR RÍOS

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.

OLIVIA OSUNA QUINTERO

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.

- Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, para acreditar el requisito establecido en la fracción III del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar.

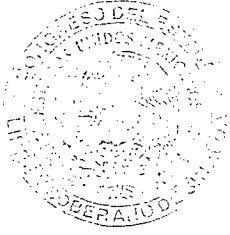
A large, stylized handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page.



- Escrito con firma autógrafa de la propuesta, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulada como candidata, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, para acreditar el requisito establecido en la fracción V del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en no estar o haber estado en el supuesto antes referidos en los cinco años, anteriores a la designación.
- Constancia de no existencia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

OSCAR VICENTE GUERRERO FELIX

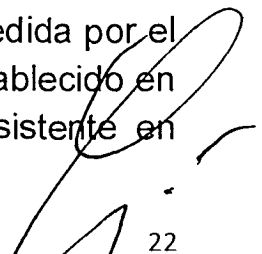
- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.
- Copia de documentación que demuestre haber recibido capacitación especializada en materia electoral y/o haber desempeñado satisfactoriamente empleos o cargos en organismos electorales, sean administrativos o jurisdiccionales, para acreditar el requisito establecido en la fracción IV del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no desempeñar o haber



desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación y no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, para acreditar los requisitos establecidos en las fracciones V y VI del artículo 52 de la Ley Electoral, consistentes en no estar o haber estado en los supuestos antes referidos en los cinco y tres años, respectivamente, anteriores a la designación.

PRIMITIVO HERNÁNDEZ TERCERO

- Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda, o documento oficial que acredite residencia ininterrumpida en el Estado por más de 2 (dos años), para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en ser ciudadano sinaloense.
- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.
- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.
- Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, para acreditar el requisito establecido en la fracción III del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en



22



estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar.

- Constancia de no existencia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

REFUGIO TORRES LAUREAN

- Acta de nacimiento en original o copia certificada para acreditar los requisitos establecidos en las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley Electoral, consistentes, respectivamente, en ser ciudadano sinaloense y tener más de treinta años de edad el día su designación.
- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.
- Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, para acreditar el requisito establecido en la fracción III del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar.
- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los cinco años inmediatos anteriores a la



designación y no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, para acreditar los requisitos establecidos en las fracciones V y VI del artículo 52 de la Ley Electoral, consistentes en no estar o haber estado en los supuestos antes referidos en los cinco y tres años, respectivamente, anteriores a la designación.

SERGIO MIGUEL HERNÁNDEZ MEDINA

- Acta de nacimiento en original o copia certificada para acreditar los requisitos establecidos en las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley Electoral, consistentes, respectivamente, en ser ciudadano sinaloense y tener más de treinta años de edad el día su designación.
- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.
- Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, para acreditar el requisito establecido en la fracción III del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar.
- Dos cartas de recomendación, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en gozar de buena reputación.



SILVANO ISLAS TORRES

- Tres cartas de recomendación, para acreditar el requisito establecido en la fracción VII del artículo 52 de la Ley Electoral, consistente en gozar de buena reputación.

VÍCTOR MANUEL SERRANO FIGUEROA

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.

XICOTENCATL REYES BAZÚA

- Escrito con firma autógrafa del propuesto, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, para acreditar el requisito establecido en la fracción I del artículo 52 de la Ley Electoral.

VII. De lo anterior, se resuelve la conveniencia de notificar a los ciudadanos antes referidos para que presenten ante esta Comisión los documentos señalados como deficientes o insuficientes, los próximos días lunes 24 y miércoles 26 de diciembre del año en curso, en un horario de las 8 a 19:00 horas, con la finalidad de que puedan estar en condiciones de continuar con el proceso para designar a Consejeros Ciudadanos Propietarios y Suplentes generales del Consejo Estatal Electoral.

En razón a lo anteriormente expuesto, con fundamento en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, así como en las Bases Cuarta y Quinta de la Convocatoria de fecha 6 de noviembre



de 2012, expedida por la Diputación Permanente para la designación de Consejeros Ciudadanos Propietarios y Suplentes Generales del Consejo Estatal Electoral, la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Requírase a los ciudadanos señalados en los considerandos IV y VI del apartado de antecedentes del presente documento, para que subsanen las deficiencias o insuficiencias observadas, ante esta Comisión que suscribe, los próximos días lunes 24 y miércoles 26 de diciembre del año en curso, en un horario comprendido de las 8:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los treinta y seis ciudadanos mencionados en donde se encuentren y/o en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. En el evento de que el propuesto a notificar no se encuentre en el domicilio notificado a este Congreso, el notificante podrá hacerlo a quien se encuentre en el domicilio con la firma de dos testigos.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Junta de Coordinación Política y a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, para los efectos legales y de cumplimiento a que haya lugar.

Désele publicación en la página electrónica oficial de este Congreso del Estado.

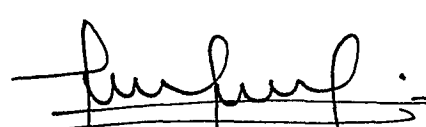


Es dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, Palacio Legislativo, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN**


**DIP. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA
PRESIDENTE**


**DIP. JESÚS RAMÓN ROJO MANCILLAS
SECRETARIO**


**DIP. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES
VOCAL**

**DIP. MANUEL CÁRDENAS FONSECA
VOCAL**


**DIP. JULIÁN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA
VOCAL**